

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintiséis (26) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN	470013103001 20220012000
DEMANDANTE	JOSÉ DIOFANOR CASTAÑO
DEMANDADO	JOSE ARMANDO PEREZ TOBON
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	SINGULAR

En consideración a que fue acreditada la inscripción del embargo ordenado en el presente proceso, tal como se visualiza en el numeral 026 del expediente, anotación No. 7 del folio de matrícula 080-50457 y anotación N° 7 del folio de matrícula 080-50456 y a lo estipulado en el Decreto No. 098 del 10 de abril de 2018, emanado de la Alcaldía Distrital, comisionese al señor Alcalde de la Localidad Uno del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de esta ciudad, para realizar la diligencia de secuestro de los lotes 13 y 14, manzana F, La Concepción 5 etapa de esta ciudad, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 080-50456 y 080-50457. Líbrese Despacho comisorio según lo dispone el inciso 1° del Art. 39 del C.G.P.; adjúntese copia del folio de matrícula correspondiente y de la escritura pública de adquisición del deudor aquí ejecutado. Para que actúe en calidad de secuestre se nombra a GLENIS JIMÉNEZ BARROS, quien figura en la lista de los auxiliares de este Juzgado. Comuníquesele que estará obligado a concurrir, so pena que se le imponga multa de 10 a 20 smlm.

Tal designación sin perjuicio de que las partes de común acuerdo, antes o después de practicada la diligencia, podrán designar secuestre, como lo prevé el numeral 2° del Art. 595 del C.G.P. Adviértase al comitente que deberá adelantar la diligencia aún sin la comparecencia del secuestre, si la parte ejecutante así lo solicita, en cuyo caso lo dejará en manos del ocupante si lo tiene exclusivamente para la vivienda del ejecutado, quedando éste en calidad de secuestre, lo que también será posible, aunque concurra el secuestre.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f6264daf0903dc38c59392856bfe9964de101ca359e55539580c32567df6fd**

Documento generado en 26/07/2023 05:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>